



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 430/2009. (2010062409)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 430/2009, promovido por D.^a Josefa Domínguez Lavado, representada por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistida por la Letrada D.^a Begoña Rubio Pérez de Acevedo, siendo demandada la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre imposición de sanción de 13.000 euros por infracción grave tipificada en el artículo 39.1.b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 59/10, de 10 de febrero de dos mil diez, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 430/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D.^a Josefa Domínguez Lavado contra la Resolución de 21/05/09 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 13/01/09 del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura por la que se imponía a la recurrente una sanción de 13.000 euros en el expediente administrativo APRO607/RTOSinf/07623359M, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a Derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 5 de octubre de 2010.

El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA